



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO “U.C.N.C.”

MEMORANDO No. 3034

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

Tema : Resolución 3641 de 2021 SNR – Autoriza horario especial al público para las notarías del país con ocasión al paro nacional del 28 de abril de 2021.

De : Departamento Jurídico “U.C.N.C.”.

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento e información, me permito remitir copia de la Resolución No. 3641 de fecha 27 de abril de 2021, expedida por la Señora Superintendente Delegada para el Notariado, Doctora Daniela Andrade Valencia *“Por medio de la cual autoriza horario especial de atención al público de 8:00 a.m. a 1:00.p.m. para las notarías del país que se encuentran ubicadas en las capitales de Departamento, así como en aquellos municipios donde se prevean manifestaciones que puedan afectar el orden público, con ocasión al paro nacional convocado para el 28 de abril de 2021”*.

Cordialmente,

JEFERSON CASAS ZULUAGA
Director Jurídico

Adjunto: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ/JCZ.

RESOLUCIÓN No. 03641 DE 27-04-2021

Por medio de la cual autoriza horario especial de atención al público para las notarías del país que se encuentran ubicadas en las capitales de Departamento, con ocasión al paro nacional convocado para el 28 de abril de 2021

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”.

Que la Superintendencia Delgada para el Notariado, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, debe propugnar por garantizar la correcta prestación a los usuarios de dicho servicio, tomando las medidas concernientes para garantizar la eficacia y eficiencia del mismo.

Que el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 precisa que “[l]os Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial”.

Que es de público conocimiento que, para el próximo miércoles 28 de abril de 2021, se ha convocado por algunos sectores de la sociedad, entre ellos, las centrales obreras y organizaciones estudiantiles, un paro nacional, a través de manifestaciones en las diferentes capitales del país y concentraciones en algunos puntos de las mismas, así como en algunos municipios del territorio nacional

Que en atención al desarrollo de dichas movilizaciones, este despacho considera pertinente autorizar un horario especial de atención al público para las notarías que se encuentran ubicadas en las capitales de Departamento, y en aquellos municipios donde se tengan previstas movilizaciones que puedan afectar el orden público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 03641 DE 27-04-2021

Continuación de la Resolución "por medio de la cual autoriza horario especial de atención al público para las notarías que se encuentran ubicadas en las capitales de Departamento, con ocasión al paro nacional convocado para el 28 de abril de 2021".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar horario especial de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m. del día 28 de abril de 2021, a las notarías que se encuentran ubicadas en las capitales de Departamento, así como en aquellos municipios donde se prevean manifestaciones que puedan afectar el orden público y, en consecuencia, la normal prestación del servicio público notarial

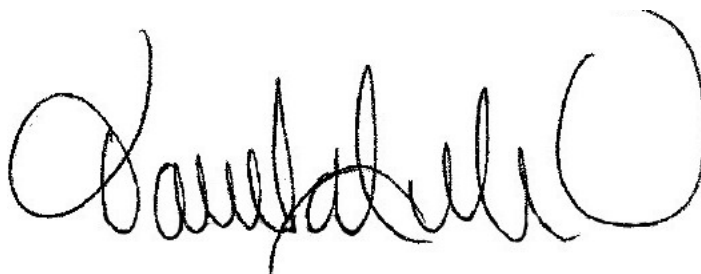
PARÁGRAFO. Las notarías que decidan no acogerse al horario especial autorizado deberán informarlo a la Dirección de Administración Notarial a través del correo gestion.notarial@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución se publicará en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 27-04-2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Nancy Cristina Mesa Arango - Directora de Administración Notarial
Juan Andrés Medina Cifuentes - Asesor OAJ.

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Página 2 de 2
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co